



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
Comisaria tercera de Familia

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO  
RADICADO: H-208 VCF DEL 24 DE JULIO DE 2023

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)  
**MARIANELA LOZANO CAMACHO**  
C. de C. No. 24.483.174 de Armenia Quindío  
Armenia, Quindío

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 294 de 1996 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del contenido de la RESOLUCIÓN No. 165 del dieciocho (18) de septiembre de 2023 dentro del proceso con número de Historia H-208 VCF del 24 de julio de 2023, por VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR - CON ADULTO MAYOR.

<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>	RESOLUCIÓN No. 165 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
<b>FECHA:</b>	18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
<b>EXPEDIENTE:</b>	H-208 VCF
<b>AUTORIDAD QUE LO EXPIDE:</b>	COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	RECURSO DE APELACIÓN
<b>ANEXOS:</b>	RESOLUCIÓN No. 165 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

### Ley 294 de 1996

*“ARTÍCULO 16. La resolución o sentencia se dictará al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo.*

*De la actuación se dejará constancia en acta, de la cual se entregará copia a cada una de las partes.”*

### Ley 1437 de 2011

*“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben*



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
**Comisaría tercera de Familia**

*interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."*

Para todos los efectos legales se publica la presente resolución en la página web de la Alcaldía municipal de Armenia, en el enlace por el término de cinco (05) días hábiles, con lo cual se entiende surtido el trámite dispuesto en la norma y después de los cuales se entenderá notificada la decisión.

Atentamente,



**SANDRA PATRICIA ZAMORA PERDOMO**  
**COMISARIA TERCERA DE FAMILIA**

Anexo lo avisado, en ocho (08) folios útiles.

Proyectó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia  
Elaboró: Luz Adriana Orozco Álvarez - Contratista Comisaría Tercera de Familia  
Revisó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia  
Aprobó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
**Comisaria Tercera de Familia**

### **ACTA No. 261 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Hoy lunes, dieciocho (18) de septiembre de 2023 siendo las once de la mañana (09:00 a.m.), el despacho de la Comisaría Tercera de Familia de Armenia, se constituyó en AUDIENCIA para tratar VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR CON ADULTO MAYOR, de la que presuntamente es víctima la señora MARIA INES LOZANO DE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.444.905 de Armenia Quindío, de 87 años de edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: n.a Independiente, Nivel de segundo de primaria, residente en el kilómetro vía el edén hotel san Sebastián de la ciudad, con abonado telefónico . N.A, DENUNCIA interpuesta por su nieto YAN ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 4.377.118 Expedida en Armenia Quindío, de 45 años de edad, Estado Civil: Unión Libre, Ocupación: Arquitecto, Nivel de escolaridad profesional, residente en el kilómetro vía el edén hotel san Sebastián con abonado telefónico 3212533636 por parte de su HIJA Y MADRE la señora MARINELA LOZANO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.24.483.174 expedida en Armenia, con 72 años de edad, Estado Civil: Unión Libre, Ocupación: Independiente, con Grado de Escolaridad: Bachillerato, residente en el kilómetro vía el den hotel san Sebastián de la ciudad, con abonado telefónico: 3185234060, personas citadas dentro del trámite administrativo iniciado, para lo cual se convocó el día de hoy.

#### **AUDIENCIA I**

En la hora y fecha señaladas, se hicieron presentes ante el despacho, víctima la señora MARIA INES LOZANO DE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.444.905 expedida en Armenia Quindío, denunciante YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.377.16 expedida En Armenia Quindío, , y la señora MARINELA LOZANO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.24.483.174 expedida en Armenia, en calidad de denunciada, dentro del proceso por VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR CON ADULTA MAYOR, número de radicado H-208-2033 del 24 de julio de 2023, que adelanta esta autoridad.

El despacho hace claridad que la señora MARINELA LOZANO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No.24.483.174 expedida en Armenia, no se hizo presente ni su apoderado Doctor JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.495.304 expedida en Armenia portador de la tarjeta profesional No. 160 860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien el despacho le reconoce poder para que actué.

En éste momento de la diligencia se le concede el uso de la palabra Al señor YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.377.16 expedida En Armenia Quindío, quien manifiesta lo siguiente: Lo QUE PASA QUE MI MAMA Marianela Camacho se llevó a vivir a su abuela a María Inés a la casa de ella, desde ese momento sean presentado evidencia de violencia física psicológica y abandono por parte que no le da la alimentación que es, en tema de la ropa, no tiene las comodidades necesarias para un adulta mayor, alrededor d hace 2 meses cuando hubo la violencia física mi abuela se fue a vivir conmigo, mi mamá no le da nada para su manutención, ni nada y yo estoy a cargo de 07 personas ya con mi abuela no tengo la capacidad a veces de darle todo a ella, la de la plata siempre fue mi abuelo, mi abuela le paso las cosa a mi mama confiando en que es la hija única, pensando en que iba a estar bien y mentiras que no le ha dado una buen a protección ni una vejez digna, además no deja de vivir al esposo de mi abuela.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisaría Tercera de Familia**

**PRETENSIONES DE LA CONVOCANTE:** "Si se puede hacer una cuota de alimentos para mi abuela me gasatomas de 2.500.000 en ella, que me ayuden con el tema de mi abuela que entreguen la cama , la ropa todo lo persona de mi abuela".

**ACUERDO CONCILIATORIO II**

De conformidad con artículo 14 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 8 de la Ley 575 de 2000, este Despacho, procede a escuchar fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, a fin de garantizar la unidad y armonía de la familia, y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento.

En este estado de la diligencia se les concede a los convocados un espacio para dialogar, con el fin de que lleguen a un arreglo en relación con los hechos que dieron inicio a este trámite administrativo, tiempo después del cual ha llegado al siguiente acuerdo:

1) En relación con el conflicto: "Nos comprometemos a respetarnos, a tener una relación cordial., a

A continuación la Comisaría AMONESTA a la señora MARIANELA CAMACHO , identificada con cédula de ciudadanía No. 24.483174 de Armenia Quindío, para que en los sucesivo se abstenga de realizar cualquier conducta nueva que pueda constituir violencia física, verbal o psicológica, daño económico o patrimonial, amenaza, agravio u ofensa, por cualquier medio, tales como: obras, señas, escritos injuriosos, publicaciones en redes sociales, llamadas telefónicas, sistemas de mensajería electrónica, mensajes de texto, por sí mismo o por intermedio de terceras personas, porque de lo contrario se hará acreedor a las sanciones de ley.

2) En relación con las obligaciones frente a la señora MARIA INES, de 87 años de edad, lo siguiente: La custodia de su abuela continuara en cabeza del señor YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 de Armenia Quindío, como cuota de alimentos se le fijan a su hija señora MARIENELA LOZANO CAMACHO, identificada con al cedula de ciudadanía No. 24.483.174 expedida en Armenia, entregará para la manutención de su mama la suma de \$ 1.500.000 mensuales, pagaderos de la siguiente manera, a través de la cuenta de ahorros Bancolombia 28502637314 a nombre de Yam Alejandro Galvis Camacho, dentro de los últimos 5 días de cada mes, a partir del mes de octubre.

En aras de garantizar los derechos de la adulta mayor, se hace necesario visita Psicosocial del Equipo Interdisciplinario.

**RESOLUCIÓN No. 165 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONALES"**

La Comisaría Tercera de Familia de Armenia, Quindío, adscrita a la Alcaldía de Armenia, en uso de sus atribuciones legales y especialmente de las conferidas por la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021 y Decreto 4799 de 2011, este despacho de familia se constituye en audiencia para proferir la MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, por violencia en el contexto familiar de adulta mayor y las obligaciones frente a la señora Mari aines lozano de Camacho, solicitado por su nieto YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 expedida en Armenia, se da inicio en los siguientes términos:



Barrio cafías Gordas Manzana 9 cas 11 Casa de Justicia  
Armenia Q - C. P. 63000  
Tel-(6) 7372020Línea 018000 189264  
comfam1@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisaria Tercera de Familia**

de Camacho, solicitado por su nieto YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 expedida en Armenia, se da inicio en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES I.**

- a. El día 24 de julio de 2023, comparece a éste despacho el señor señora YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 expedida en Armenia, violencia en el contexto familiar de adulta, de parte de su hija MARIENELA LOZANO CAMACHO, identificada con al cedula de ciudadanía No. 24.483.174 expedida en Armenia, expresando lo siguiente: : " Aproximadamente hae 5 meses mia buela vivia conmi abuela , donde le registrs us saludad no le da buena alimnetacion, la encierra y lo ultimo fue quela bafiara con ropa puesta y con agua hirviendo"
- b. En ejercicio de las competencias otorgadas por la ley, este despacho avocó conocimiento de la denuncia a la cual se le asignó el número 208-2023 del 24 de julio de 2023 por VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR CON ADULTA MAYOR.
- c. Dentro del trámite administrativo efectuado por este despacho se realizaron las siguientes actuaciones:
- d) Se realizó la citación personal a la audiencia, la cual es recibida por las partes del proceso, mediante Oficio SG-PGO-SJC-949 del 24 de Julio de 2023. Fecha en la cual no compareció allegando excusa justificada, teniendo excusa justificada.
- e/ Se realizó nueva citación vía medio electrónico a la señora MARIANELA LOZANO CAMACHO a través de su apoderado judicial JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO, para el día 18 de septiembre de 2023, a partir de las 09:00 de la mañana. Fecha en la cual no compareció.

**PRUEBAS II.**

Obran dentro del expediente como pruebas las siguientes:

- CITACION PARA LA AUDIENCIA
- AUTO ADMISORIO
- Fotos
- VISITA PSOCIO FAMILIAR

Aportadas por la denunciante:

- CÉDULA DE CIUDADANÍA

Aportadas por el solicitado:

- PODER

**CONSIDERACIONES III**



Barrio cañas Gordas Manzana 9 cas 11 Casa de Justicia  
Armenia Q – C. P. 83000.  
Tel-(8) 7372020Línea 018000 189264  
comfam1@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisaría Tercera de Familia

Que la Constitución Política en su artículo 5 reconoce a la familia como institución básica de la sociedad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es deber del Estado y la sociedad garantizar su protección integral; así mismo, el artículo 42 Superior consagra "Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes", así mismo, dispone que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.

Que la Ley 294 de 1994 "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan otras normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, dispone en su artículo primero que el objeto de la Ley es desarrollar el artículo 42 de la Constitución Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a esta su armonía y unidad.

Que el literal b) del artículo 3 de Ley 294 de 1996, establece que toda forma de violencia en la familia se considera como destructiva de su armonía y unidad, y, por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas.

Que acorde a lo consagrado en la Ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", las Comisarias de Familia tienen dentro de su objeto misional el de proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, acorde con lo dispuesto en dicha norma.

Que el artículo 5 de la Ley 294 de 1996 dispone:

**"ARTÍCULO 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección..."

Visto lo anterior, observadas las pruebas que se pretenden hacer valer dentro del proceso, efectuado el análisis probatorio respectivo y escuchadas las partes, el despacho advierte que se encuentran probados los hechos constitutivos de violencia que dieron origen al presente proceso y en consecuencia concederá MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONALES en favor de adulta mayor señora MARIA INES LOZANO DE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.444.905 de Armenia Quindío.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la suscrita Comisaria Tercera de Familia.

**ESPA**  
**TODAS**  
Alcaldía de Armenia



Barrio cañas Gordas Manzana 9 cas 11 Casa de Justicia  
Armenia Q - C. P. 83000  
Tel-(5) 7372020 Línea 018000 189264  
comfam1@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisaria Tercera de Familia**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes descrito en el Capítulo II del Acta No. 261 del 18 de septiembre de 2023, que hace parte de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. DECRETAR** como MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL a favor de MARIA INES LOZANO DE CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.444.905 de Armenia Quindío.

- a) **PROHIBIR** al agresor(a) el/al señor MARIANELA CAMACHO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.483.174 expedida en Armenia, continuar con la realización de las conductas constitutivas de violencia física, verbal o psicológica, daño económico o patrimonial, amenaza, agravio u ofensa que dieron origen a la denuncia.
- b) **ORDENAR** al/ a la agresor(a) el/a la señor(a) ) MARIANELA CAMACHO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.483.174 expedida en Armenia, abstenerse de realizar cualquier conducta nueva que pueda constituir violencia física, verbal o psicológica, daño económico o patrimonial, amenaza, agravio u ofensa, por cualquier medio, tales como: obras, señas, escritos injuriosos, publicaciones en redes sociales, llamadas telefónicas, sistemas de mensajería electrónica, mensajes de texto, por sí mismos o por intermedio de terceras personas.

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** al/laagresor(a) el/ a la señor(a) MARIANELA CAMACHO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.483.174 expedida en Armenia, que el incumplimiento de las MEDIDAS DE PROTECCIÓN, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4 de la ley 575 del 2000.

**ARTICULO CUARTO:** En relación con las obligaciones frente a la señora MARIA INES LOZANO DE CAMACHO, de 87 años de edad, lo siguiente: La custodia de su abuela continuara en cabeza del señor YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 de Armenia Quindío, como cuota de alimentos la MARIENELA LOZANO CAMACHO, identificada con al cedula de ciudadanía No. 24.483.174 expedida en Armenia, entregará para la manutención de su mama la suma Un Millón Quinientos Mil Pesos Mensuales (\$ 1.500.000 ); pagaderos de la siguiente manera, a través de la cuenta de ahorros Bancolombia 28502637314 a nombre de Yam Alejandro Galvis Camacho dentro de los últimos 5 días de cada mes, a partir del mes de septiembre.

**ARTICULO QUINTO:** Se le indica la señora MARIANELA CAMACHO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.483.174 expedida en Armenia, que el incumplimiento de las medidas, dará lugar a sanciones pecuniarias que van entre los dos (2) a diez (10) SMLMV, las cuales podrían ser convertidas en arresto por incumplimiento.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución en estrado al señor YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 expedida en Armenia Quindío.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede recurso de apelación ante Juez de Familia, esto en efecto devolutivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la ley 575 del 2000.



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Comisaría Tercera de Familia**

**ARTICULO OCTAVO:** Entregar copia de esta acta a las partes, esto conforme al artículo 16 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 10 de la ley 575 del 2000.

Se deja constancia que se termina la audiencia siendo las 10 Y 30 de la mañana y se firma por quienes en ella intervinieron, después de haber sido leída y aprobada en todas sus partes.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Sandra Patricia Zamora Perdomo  
Comisaria Tercera de Familia**

**NOTIFICACIÓN**

En la fecha de hoy 10 de septiembre de 2023, se notifica personalmente a las partes, al señor YAM ALEJANDRIO GALVIS CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.377.116 de Armenia Quindío, el contenido de la Resolución No. 165 del 18 de septiembre de 2023, emitida por este despacho dentro del proceso por violencia en el contexto familiar con adulta mayor y se la hace saber que recursos proceden y dentro de que términos.

  
**YAM ALEJANDRO GALVIS CAMACHO**  
C. de C. No. 4.377.116 de Armenia Quindí

Proyectó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia  
Elaboró: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia  
Revisó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia  
Aprobó: Sandra Patricia Zamora Perdomo - Comisaría Tercera de Familia



Barrio cañas Gordas Manzana 9 cas 11 Casa de Justicia  
Armenia Q – C. P. 63000  
Tel-(6) 7372020 Línea 018000 189264  
comfam1@armenia.gov.co